

FLUJOGRAMA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

RAP 14/2017 Y RAP 16/2017

**A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S**

I. DEL ACTO RECLAMADO

- a) Reforma legal en materia electoral.
- b) Reforma constitucional en el Estado de Veracruz.
- c) Código 577 Electoral.
- d) Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas, promovidas en contra del Código Electoral.
- e) Modificación al Código Electoral.
- f) Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- g) Inicio del Proceso Electoral Local 2016-2017.
- h) Solicitud de registro del convenio de coalición.
- i) Acto impugnado.

II. Trámite de los recursos de apelación ante el OPLEV. Presentación de la demanda

- a) Presentación del recurso de apelación del PRI y del Partido MORENA.
- b) Publicación.
- c) Terceros interesados.

**ACTO
IMPUGNADO**

ACUERDO por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación "CONTIGO EL CAMBIO SIGUE" para el proceso electoral 2016-2017.

**C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S**

La actuación del Consejo del OPLEV al aprobar el convenio de coalición controvertida es correcta, toda vez que los partidos políticos que la integran cumplieron con los requisitos legales que la normatividad electoral les exige, además, que el nombre con el que se registró la coalición en ninguna forma vulnera el principio de equidad o imparcialidad en la contienda, pues los partidos políticos en uso de su libertad de expresión pueden optar por cualquier denominación, siempre que ello no trasgreda los principios rectores de la materia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación registrado con la clave RAP 16/2017 al recurso de apelación con clave RAP 14/2016, por ser el más antiguo.

En consecuencia, glósele copia certificada de la presente ejecutoria a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado por las razones expuestas en el considerando sexto de la presente sentencia.

Publíquese la presente sentencia en la página de Internet:

[\(http://www.teever.gob.mx/\)](http://www.teever.gob.mx/)